

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIONES.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

Diputación provincial.

Sesion de 12 de Octubre de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Aguado.—Estéban Muñoz.—García Moreno.—Gomez Checa.—Gomez Parreño.—Larroca.—Liñan.—Martinez Aparicio.—Muchada.—Peñaflorida (Marqués de).—Pozo Egozque.—Prast.—Revuelta.—Rojas.—San Martín de la Vara.—Serantes.—La Torre.—Parrella (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta la sesión á las tres de la tarde se leyó y aprobó el acta de la anterior, rectificando el nombramiento que aparece hecho en ella á favor de Manuel Corominas y Avilés, y se entenderá á favor de Miguel Corominas y Avilés.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó lo siguiente:

Quedar enterada de que el Sr. Don Ramón Sanchez Merino excusaba su asistencia por una desgracia de familia.

Dar las gracias por unanimidad al señor Secretario por el resultado de sus gestiones cerca de la Administración económica de Ciudad-Real, y remitir á Depositaria dos inscripciones, números 21.338 y 22.298, y tres facturas de sus intereses que dicho señor acompaña á la comunicación dando cuenta de dicho resultado.

Entrando en el orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos, acordándose lo siguiente:

Comision de Personal.

A petición del Sr. García Moreno quedaron sobre la mesa los presentados por la Comisión de personal. El Sr. Presidente llamó la atención de dicho Sr. Diputado sobre la urgencia de los nombramientos de Oficiales de Depositaria, cuyo retraso perjudicaba al servicio.

Comision de Fomento.

Aprobar el presupuesto de gastos para los estudios de campo del camino de Getafe á la carretera de Aranjuez.

Disponer se formule el proyecto para la construcción de un camino vecinal desde Getafe á la estación del ferro-carril de Malpartida á Leganés.

Conceder permiso á D. Eugenio Sartorius para la construcción de una rampa de servidumbre que dé entrada á su posesión desde el camino de Toledo en Aranjuez.

Aprobar el proyecto de un camino desde Algete á la carretera de Irún, remitiéndole al Ayuntamiento de aquella villa para su conformidad y la del de San Sebastian de los Reyes.

Declarar de abono al contratista de las obras de construcción de un camino vecinal desde Morata á Perales de Tajuña la cantidad líquida de 5.140 pesetas 26 céntimos, importe de la certificación facultativa de las ejecutadas en Julio y

Agosto. Que en cuanto al restablecimiento de la servidumbre de entrada desde dicho camino á las posesiones de varios vecinos de Perales de Tajuña, se les manifieste haberse dado las órdenes oportunas para habilitarlas.

Manifiestar al Ayuntamiento de Morata que una vez terminados los incidentes á que han dado lugar los daños causados por los últimos temporales, se obligará al contratista del mismo camino á terminar sus trabajos en un breve plazo.

Declarar que dicho contratista tiene derecho al abono de exceso de obra por los daños causados por los últimos temporales, valorado en 5.328'92 pesetas; debiendo el Ayuntamiento de Morata, en unión de la Junta de asociados, acordar su conformidad con dicho importe, cuyo 20 por 100 debe abonarse de gastos municipales.

Remitir al mismo Ayuntamiento, para iguales efectos que el anterior, el presupuesto adicional, importante 945'66 pesetas, de las obras de fábrica necesarias en el expresado camino; y recomendarle la urgencia de que devuelva el presupuesto adicional de badenes que se le remitió en 2 de Junio último.

Declarar de abono al contratista del camino de San Martín de la Vega á Pinto la cantidad líquida de 3.239'86 pesetas, importe de las obras ejecutadas en Julio y Agosto últimos.

Aprobar el acta de recepción definitiva de la casa Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, devolviéndose al contratista, previas las formalidades oportunas, la fianza que tiene prestada, remitiendo al Ayuntamiento la liquidación final á fin de que el contratista pueda hacer efectivo de fondos municipales el saldo de 949'69 pesetas que resulta á su favor.

Declarar de abono al contratista del camino de Torres la cantidad líquida de 1.462'51 pesetas, importe de las obras de reparación que han hecho necesarias los últimos temporales; comunicándose al Ayuntamiento para su conformidad en unión de los asociados, toda vez que debe abonarse de fondos municipales el 20 por 100 de aquella suma.

Declarar de abono al mismo contratista la cantidad de 6.302'92 pesetas, importe de las obras ejecutadas en el mismo camino en Julio y Agosto últimos.

Aprobar definitivamente el proyecto de construcción de una escuela de niñas en Parla y remitirle por conducto del Señor Gobernador al Alcalde de dicha villa, recomendándole la urgencia de llevarle á cabo.

Declarar de abono al personal facultativo de Caminos la cantidad de 620'60 pesetas, importe de las indemnizaciones que le corresponden por salidas verificadas en Setiembre último.

Oficiar al Sr. G. L. Lyon, de Londres, pidiéndole las instrucciones á que alude en su comunicación de 18 de Setiembre último respecto al establecimiento de una Exposición permanente en aquella capital de productos vinícolas españoles; pi-

diendo antecedentes por medio del Representante del Gobierno español sobre las condiciones de garantía que reúne el interesado, á cuyo efecto se dirija atento oficio al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por conducto del Sr. Gobernador.

Admitir la dimisión presentada por D. Juan Bermejo Pascual del destino de Ayudante de la Escuela elemental del Hospicio; declarando vacante dicha plaza.

Pasar á la Comisión provincial seis expedientes sobre bases y reglamento de varias asociaciones.

Expedientes sobre la mesa.

Se dió cuenta de la propuesta para cubrir la vacante de Oficial de Secretaría y sus resultados, pidiéndose por un señor Diputado se tratara este asunto en sesión secreta.

Dada cuenta del dictamen sobre reparación de la habitación que ocupa el Médico de guardia del hospital de San Juan de Dios, se leyó una enmienda suscrita por el Sr. Gomez Parreño, y no habiendo sido esta admitida por la Comisión, se suspendió la discusión, pasando uno y otra nuevamente á la Comisión para ponerse de acuerdo con el firmante.

Se suspendió la sesión, constituyéndose en secreta.

Abierta nuevamente fueron aprobadas sin discusión las propuestas que anteriormente habían quedado sobre la mesa para cubrir la vacante de Oficial de Secretaría y sus resultados, en esta forma:

Nombrando á D. Juan Antonio Jáuregui, Escribiente segundo de la clase de primeros de Secretaría, para la plaza de Oficial octavo de la de cuartos, vacante por ascenso de D. Rafael San Martín, despues de corrida la escala entre los de aquella clase; Escribiente octavo de la de primeros á D. Julian Perez Negro, que sirve de Escribiente quinto de la de segundos; para las resultas de esta última, una vez corrida la escala, á D. Marcelino Barrio Gozalo, Escribiente de la clase de segundos del Hospital provincial; retirándose por la Comisión la propuesta para cubrir la vacante de esta última plaza.

El Sr. García Moreno retiró su petición de que los dictámenes de la Comisión de Personal quedaran sobre la mesa, desfilando á lo manifestado por el señor Presidente. Puestos nuevamente al despacho, se acordó:

Nombrar para la plaza de Oficial primero de la clase de segundos de la Depositaria de fondos provinciales á D. Alfredo Avendaño, Oficial tercero de la clase de cuartos de Contaduría.

Nombrar Oficial segundo de la clase de terceros de Depositaria á D. José Rodriguez Alvarez que reúne los requisitos que exige la nueva organización de dicha dependencia.

Nombrar Oficial tercero de la clase de cuartos de Contaduría, vacante por pase á otro destino de D. Alfredo Avendaño, á D. Francisco de Paula Hidalgo.

Se dió lectura de una proposición suscrita por los Sres. Pozo Egozque, Liñan

y Martinez Aparicio, pidiendo se dejara sin efecto el acuerdo adoptado en la sesión anterior anulando la subasta para el suministro de azúcar, y se adjudicara definitivamente el remate á favor de Don Francisco Gutierrez al precio de una peseta 8 céntimos kilógramo.

Abierta discusión sobre ella y apoyada brevemente por el Sr. Pozo, fué tomada en consideración y declarada urgente en votación nominal por 14 votos contra 2, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

García Moreno.—Gomez Checa.—Gomez Parreño.—Larroca.—Liñan.—Martinez Aparicio.—Muchada.—Peñaflorida (Marqués de).—Pozo Egozque.—Prast.—Revuelta.—La Torre.—Parrella.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Rojas.—San Martín de la Vara.

Abierta discusión sobre el fondo, el Sr. Rojas hizo uso de la palabra en contra, apoyándola brevemente el Sr. Liñan. El Sr. Revuelta dió explicaciones acerca de lo sucedido en la subasta. Rectificó el Sr. Rojas. Se declaró suficientemente discutida, siendo aprobada en votación nominal por 10 votos contra 6, en esta forma:

Dijeron sí.

García Moreno.—Gomez Parreño.—Liñan.—Martinez Aparicio.—Muchada.—Peñaflorida (Marqués de).—Pozo Egozque.—Revuelta.—La Torre.—Sr. Presidente.

Dijeron no.

Gomez Checa.—Larroca.—Prast.—Rojas.—San Martín de la Vara.—Parrella.

El Sr. Larroca propuso un voto de gracias al Ayuntamiento de Alcalá de Henares por haber invitado á la Corporación á asistir á la fiesta celebrada en conmemoración del natalicio de Cervantes, acordándose por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Enrique de Parrella.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 12 de Octubre de 1877.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Gomez Parreño y con asistencia de los Sres. Martinez Aparicio, Serantes, Foronda y Pozo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Informar al Sr. Gobernador, que detallados por el Ayuntamiento de Manzanares el Real los descubiertos que resultaron de años anteriores por ejercicios cerrados, procede aprobar la partida de 1.688 pesetas que consigna en el actual

presupuesto de gastos y capítulo de Resultas por adición; que la partida de 175 pesetas consignada en Imprevistos para pago de dietas á comisionados de apremio, debe eliminarse, y para la debida nivelacion puede adicionarse ó transferirse al capítulo de «Resultas por adición.» toda vez que la cantidad en él consignada tiene por objeto hacer pagos á cuenta de mayores débitos, y sancionar el presupuesto de 1877 á 78.

Informar al Sr. Gobernador que subsanados los defectos que contenía el presupuesto de Fuentidueña de Tajo, procede su aprobacion por no contener ninguna extralimitacion legal.

Informar al Sr. Gobernador que en el presupuesto adicional al de 1876 á 77, formado por el Ayuntamiento de Galapagar para legalizar varios ingresos por resultas de ejercicios cerrados y autorizar pagos de servicios para que no han bastado los créditos en el ordinario autorizados, procede su aprobacion por no contener extralimitacion alguna.

Manifestar al Sr. Gobernador que los datos que pide respecto al tiempo y á lo que ascienden las dietas que devengó Don Pedro Zuazo en Villarejo de Salvanés, constan en el expediente original reclamado por el Consejo de Estado para emitir el informe contenido en la Real orden de 10 de Marzo de 1875, y fué remitido al Gobierno de provincia, como tambien lo fué en 31 de Julio el segundo expediente formado con los documentos posteriores á la remision del primero, sin ser posible suministrar los datos hasta que aquellos sean devueltos.

Manifestar á D. Cándido Márcos Nieto que por acuerdo ni por informe de esta Corporacion no se le ha declarado incurso en responsabilidad pecuniaria alguna exigible por el Ayuntamiento de Ribatejada, ni tampoco á D. Manuel Bravo, vendedor de los bienes cuyos frutos se han embargado á aquel, si bien este tiene pendientes de presentacion algunas cuentas municipales de los años que fué Alcalde de Ribatejada.

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Latina para que presente ante esta Comision para su ingreso en caja á los mozos del actual recemplazo Pablo García Arenas, núm. 22, y Juan Diaz y García, núm. 139.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Florencio Gomez Parreño.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Contaduría.—Negociado 4.º

Celebrado el dia 15 del corriente, segun estaba anunciado, el sorteo para la amortizacion de 78 acciones del empréstito provincial de 6 millones de reales contratado por la Diputacion en 1857 con destino á la construccion de carreteras, y cuya amortizacion corresponde al semestre vencido en 15 de dicho mes, han sido favorecidas por la suerte las acciones señaladas con los números que expresa el acta del sorteo que literalmente dice así:

«Núm. 242. En la villa de Madrid, á 15 de Octubre de 1877: yo D. Raimundo Ortiz y Casado, Notario del Colegio del Territorio, con vecindad y estudio en la misma, y uno de los de la Excm. Diputacion provincial, previo aviso me constituf en el salon de sesiones de la misma con el objeto de levantar acta notarial del resultado del sorteo que en virtud de acuerdo de su Excelencia y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del juéves 11 del corriente, número 244, habria de celebrarse en el dia de hoy para la amortizacion de 78 acciones del empréstito provincial de 6 millones de reales autorizado por decreto de 1.º de Abril de 1857, contratado para la construccion de carreteras, cuya amortizacion corresponde al primer semestre del presente año.

Y hallándose en el citado salon de sesiones el Sr. D. Antonio Martin Murga, Diputado provincial y Presidente de la Comision de Hacienda de dicha Corporacion, como delegado del Excmo. Sr. Pre-

sidente de la misma, y D. Francisco Agustín y Dávila, Contador de fondos provinciales de dicha Excm. Diputacion, siendo las dos de la tarde, hora señalada al efecto, bajo la presidencia del primero, con asistencia del segundo y á mi presencia como tal Notario se dió principio al acto, contándose y recontándose las bolas por el Sr. Presidente, y hallando despues de reconocidas que estaban conformes las 252 que quedan de las emitidas, fueron introducidas todas en un globo preparado al efecto de ser sorteadas, y agitado aquel varias veces por uno de los porteros de dicha Excm. Diputacion provincial, el Sr. Presidente acordó fuesen extraidas por dos niños del Hospicio las 78 bolas que representaban igual número de acciones que correspondian ser amortizadas, siendo las agraciadas las siguientes: 328—2.499—2.940—2.695—2.161—1.581—1.036—2.635—57—2.570—1.234—1.261—642—2.618—2.354—281—2.930—973—2.416—2.808—760—2.194—354—1.284—725—2.290—1.933—2.817—2.754—1.420—1.478—989—1.193—1.378—445—62—2.219—1.105—1.062—2.556—601—1.149—826—2.311—1.171—1.625—2.496—2.180—2.110—1.957—1.435—963—1.516—1.392—1.530—1.339—2.676—411—1.006—254—2.769—2.637—2.966—1.140—195—80—1.818—2.620—2.659—693—1.570—1.794—2.889—2.445—949—610—2.914—y 5.

Terminado el sorteo en la forma expresada y hecha la consignacion de los 78 números agraciados con la suerte en un estado preparado al efecto, el Sr. Presidente recogió las 78 bolas y las ensartó en una cuerda, cuyos extremos se atarón y lacraron, sellándose seguidamente con el de la Excm. Diputacion provincial.

Con lo que quedó terminado dicho acto, cuyo resultado se hace constar por medio de la presente acta que levanto yo el Notario de orden del Sr. Presidente, que la firmará con el Sr. Agustín, de que doy fe.—Antonio Martin Murga.—Francisco Agustín y Davila.—Raimundo Ortiz y Casado.»

Para mayor claridad se expresa á continuacion los números á que se refiere el acta anterior, por orden correlativo de menor á mayor.

Números premiados.

- 5—57—62—80—195—254—281—328—354—411—445—601—610—642—693—725—760—826—949—963—973—989—1.006—1.036—1.062—1.105—1.140—1.149—1.171—1.193—1.234—1.261—1.284—1.339—1.378—1.392—1.420—1.435—1.478—1.516—1.530—1.570—1.581—1.625—1.794—1.818—1.933—1.957—2.110—2.161—2.180—2.194—2.219—2.290—2.311—2.354—2.416—2.445—2.496—2.499—2.556—2.570—2.618—2.620—2.635—2.637—2.659—2.676—2.695—2.754—2.769—2.808—2.817—2.889—2.914—2.930—2.940—y 2.966.

Madrid 20 de Octubre de 1877.—El Presidente de la Diputacion provincial, El Conde de la Romera.

Para proceder al oportuno señalamiento de carpetas por acciones amortizadas en el sorteo del dia 15 del actual é intereses que vencerán en 1.º de Noviembre próximo del empréstito provincial de 1857, pueden presentarlas los interesados por duplicado en la Seccion y Negociado que se citan.—El Contador interino, Francisco Agustín y Dávila.

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputacion provincial de Madrid saca á licitacion pública el suministro de toda la carne de vaca y carnero que necesitan los Establecimientos de la Corporacion, Hospital provincial, San Juan de Dios é Inclusa, cuyo consumo en un año se calcula para el primero de estos asilos 120.000 kilogramos, para el segundo 43.000 id. y para el tercero 24.000 kilogramos, y para los tres 187.000.

1.º El proveedor ha de suministrar por el tiempo de un año, que empezará á contarse dos dias despues del en que se le comuniqua la aprobacion del remate, hasta igual fecha del año 1878, toda la carne de vaca y carnero

que necesitan los citados Establecimientos sin limitacion alguna. Tambien ha de suministrar todas las pieles de carnero que se le pidan al precio que las adquieran los fabricantes.

2.º La carne de vaca, así como la de carnero, será de superior calidad, de riñon cubierto é iguales ambas clases en finura, sanidad y condiciones alimenticias á la mejor que se reciba en el Matadero y se expendá al público. La carne de vaca será de reses jóvenes y entregada por los cuatro cuartos correspondientes á cada res, sacrificadas en la casa-matadero en el mismo dia de ser recibidas. Deberá conducirse por cuenta del contratista ántes de anochecer á dichos Establecimientos, teniendo los carneros de manifiesto la verga. Para el peso se excluyen los botones de castracion. Si el rematante no cumpliese con estas condiciones, en concepto de los peritos que se sirva nombrar la Diputacion provincial, se procederá á comprar otra por cuenta de aquel, caso de que no la presentase á la hora que le designe el Director.

3.º Se admiten proposiciones para todos los Establecimientos juntos ó para cada uno de ellos. En igualdad de precios será preferida la proposicion por la totalidad; pero no así cuando en las parciales ofrezcan en el precio alguna rebaja sobre aquella, pues en este caso serán preferidas estas.

4.º El precio de cada kilogramo de carne de vaca y de carnero será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas; no admitiéndose proposicion que exceda de una peseta 28 céntimos de id. cada kilogramo de una ú otra carne, ni fraccion menor de un céntimo de peseta.

5.º Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se enregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 15.360 pesetas para el Hospital provincial, 5.504 para San Juan de Dios y 3.072 para la Inclusa, y para los tres Establecimientos 23.936 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Sétima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

6.º Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y ántes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura.

7.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter

provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

8.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

9.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, con trayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más vía que la contenciosa.

10. Dentro de los primeros ocho dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

11. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la Provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaleo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

12. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demas requisitos legales.

13. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demas bienes que le pertenezcan.

14. La subasta tendrá lugar el dia 22 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

15. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demas serán de cuenta del contratista.

Madrid 23 de Octubre de 1877.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en..... calle de..... número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de toda la carne de vaca y carnero que necesitan los hospitales Provincial, de San Juan de Dios é Inclusa (ó el que sea), dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 120.000 kilogramos para el Hospital provincial, 43.000 para el de San Juan de Dios y 24.000 id. para la Inclusa, y para todos juntos 187.000 kilogramos, se comprometo á suministrar dichos articulos, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 5 del mes de Noviembre de 1877, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cént.
D. Pedro Perez.....	Fuenlabrada.....	Rústica.....	Fuenlabrada.....	Clero.....	4'69
Eustasio Pascual.....	Colmenar de Oreja.....	Urbana.....	Colmenar.....	Estado.....	9'50
Juan Casero.....	".....	Rústica.....	".....	".....	11'25
					18'75
					8'75

Madrid 25 de Octubre de 1877.—El Jefe económico, José María Gonzalez.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta para el arriendo por término de tres años de la casa Pozo de la Nieve, situada en la Montaña del Príncipe Pío, dentro de la antigua Vaquería inmediata á la calle de Ferraz, se anuncia la tercera para el dia 31 del corriente, á las doce de mañana, en la Administracion económica de esta provincia y con la rebaja de la 5.ª parte del tipo fijado en las anteriores.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Administracion de esta provincia, Negociado de Propiedades.

—Madrid 17 de Octubre de 1877.— El Jefe económico, José María Gonzalez.

Ayuntamientos.

Alameda del Valle.

Con la competente autorizacion se sacan á pública subasta los pastos de los tranzones Las Majadillas, Gargantillas, Moroviejo y Santa Ana, Las Suertes, El Cabezuelo y la Dehesilla, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y que serán leídas en el acto de la celebracion de la subasta; habiéndose señalado para dicho acto el dia 26 de Noviembre próximo venidero.

Alameda del Valle 21 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Mariano Sanz.

Buitrago.

Habiéndose encontrado extraviadas en esta jurisdiccion dos reses de ganado cabrio, cuyas señas se estampan á continuacion, se anuncia al público á fin de que el dueño de ellas se presente á recogerlas en esta Alcaldía, previa indemnizacion de los gastos que ocasione su manutencion y custodia; en la inteligencia que pasados 30 dias desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL se procederá á su venta.

Buitrago 21 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Mateo Rivera.

Un macho cabrio, de dos años, pelo castaño.

Una cabra, de cuatro años, pelo negro.

Pozuelo de Alarcon.

Estado de la recaudacion é inversion de los fondos municipales durante el primer trimestre de 1877-78, que forma el Ayuntamiento cumpliendo lo mandado en el art. 166 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

	Pesetas.
INGRESOS.	
Existencia del trimestre anterior.....	124'94
Productos de Propios.....	710'25
Idem de consumos.....	4.782'75
Idem recargo sobre territorial.....	900
TOTAL.....	6.517'94

GASTOS.	Pesetas.
Ayuntamiento.....	1.441'91
Policia urbana.....	33'50
Instruccion pública.....	551'75
Beneficencia.....	112'50
Obras públicas.....	39'37
Cargas.....	2.451'86
Contingente provincial.....	1.291'74
Imprevistos.....	169'12
TOTAL.....	6.091'75

RESUMEN	Pesetas.
Ingresos.....	6.517'94
Gastos.....	6.091'75
EXISTENCIA PARA EL TRIMESTRE SIGUIENTE.....	426'19

Pozuelo de Alarcon 20 de Octubre de 1877.—El Depositario, Alvaro Martinez.—Está conforme.—El Regidor Interventor, Juan de Mata Barrio.—El Secretario del Ayuntamiento, Jacinto Rodriguez.—V.º B.º.—El Alcalde, Benigno Granizo.

Serrada.

Con la superior autorizacion del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, se subastan las leñas de roble y espino, respetando los resaltos de cortas anteriores y que se hallan señalados, para atender á las necesidades del vecindario, en la Dehesa boyal titulada Peña Parda, y tipo de 1.000 pesetas en que han sido tasadas dichas leñas; para cuyo remate se ha señalado el dia 2 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su dia, en la casa consistorial de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Serrada 23 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Gabriel Fuentes.—Por su mandado, José Sanz, Secretario.

San Martín de Valdeiglesias.

Con permiso del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta 2.299 pinos inmadurables que fueron sollamados en 31 de Agosto de 1876 en el sitio de Navapoza y Fuenfria, de esta jurisdiccion, tasados en 1.758 pesetas; estando señalado para su remate el dia 26 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en la sala consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Martin de Valdeiglesias 22 de Octubre de 1877.—José Jimenez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de es-

ta Corte, refrendada por el infrascrito Escribano, y habiéndose extraviado una carpeta comprensiva de un juro sobre alcabalas á favor del Hospital de San Cosme y San Damian de la ciudad de Córdoba, de 36 250 mrs de renta y de fecha 27 de Agosto de 1773, propio del Ilustre Ayuntamiento de la misma ciudad, se cita y llama á las personas en cuyo poder se encuentre para que en el término de 20 dias la presenten en el Juzgado; advirtiéndose que está retenida desde 4 de Setiembre último, y que no será pagado el importe del juro sino á sus legitimos dueños, que hoy lo reclaman.

Madrid 25 de Octubre de 1877.—V.º B.º.—El Juez, Francisco Rondan.—El Escribano, Matias Aranda. 43

Centro.

D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Ramon Arregui Guterrez, natural de Santander, hijo de D. Luis y Doña Carmen, de 43 años de edad, casado, empleado que ha sido en la *Compañía Colonial* de esta Corte, habitante en la calle del Meson de Paredes, núm. 6, principal, siendo sus señas personales las que se expresarán á continuacion, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de 10 dias que se le señalan comparezca en el referido Juzgado del Centro ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo asimismo á las Autoridades, así civiles como militares, que en el caso que fuese habido procedan á su detencion en la cárcel de esta villa y á mi disposicion.

Dado en Madrid á 22 de Octubre de 1877.—José María Barnuevo.—El actuario, Sinfuoriano Vicente Revilla.

Señas personales.

Estatura baja, grueso, calvo, barba y pelo canosos; acostumbra á llevar bigote, miopo, gasta lentes y viste decentemente.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Licenciado en Administracion y Jefe honorario de Administracion civil, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa y Corte de Madrid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Ignacio de Boneta, de edad de 33 años, soltero, estatura alta, corto de vista, cara larga, pelo negro, barba cerrada, bigote negro, ojos pardos, nariz bastante, Director que ha sido de una agencia de negocios titulada *Centro Universal*, establecida en la calle de la Abada, núm. 18, cuarto principal, en donde habitó, para que comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda dentro del término de 15 dias, conta-

dos desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales de esta Corte, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por el delito de estafas de dinero; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la policia judicial, guardia civil y orden público, que averiguado el paradero del referido Boneta, procedan á su captura y prision en la cárcel de hombres de esta villa y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 15 de Octubre de 1877.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por mi el infrascrito Escribano, y dictada en los autos de concurso de los Sres. Rossi, Gosse y Compañía, se hace saber á los efectos oportunos, que en junta general de acreedores de dicho concurso, que terminó en el dia 27 de Setiembre último, han sido excludos los créditos de los señores siguientes:

- D. Francisco Subrian, ó D. Francisco Subirán de Cartagena.
- D. Francisco Gay, de Cartagena.
- D. Luis Peche, de Bayona.
- Aguaroni, de Roma.
- D. Pedro María Mendinueta, de la Coruña.
- D. Pedro María Bignani, de Bolonia.
- Sres. Molina Kilt, Jhort y Mainoni, de Málaga.
- D. Luis Moyana, de Amsterdam.
- D. Jaime Felipe Persico, de Cartagena.
- Sres. Durán y Llauza, de Barcelona.
- D. Juan Pablo Gispert, de Barcelona.
- Chretien y Compañía, de París.
- D. José Amaira é Hijos, de Valencia.
- D. Francisco de Honorato Berti, de Liorna.
- Gerbasone, de Génova.
- D. Jerónimo Belloni, de Roma.
- D. Angel Leoncini y D. Manuel Moreno, Corredores de cambio.
- D. Pedro María Dandinot y Compañía.
- D. Domingo Cabarrús y D. José María Sabaigne.
- D. Lorenzo Soms, de Alicante.
- D. Angel María Greco, de Génova.
- Aweis y Compañía, de Basle.
- D. Felipe y D. Tomás Font, de Reus.
- Sres. Hugo Otenrique, Faubert, de Zaragoza.
- Sres. Pedemonte y Ardizzone, de Cádiz.
- D. Benito Picardo, de Cádiz.
- Sr. de Longi, de Génova.
- Sres. Glower, Hijo, y Frey, de Birmingham.
- Sres. Ruiz de Vallejo, de Toledo.
- Sres. Picot, Fary y Compañía, de Lyon.
- D. Juan Bautista Belle.
- Sres. Arustine y Compañía, de Viena.
- Sres. Aymé y Lombart, de Ginebra.
- D. Nicolás Bermudez, de Roma.

D. Felipe y D. Fernando Martinez, de Roma.

D. Juan Bautista Lema, de Roma.
Sres. Payan, Padre é Hijo, de Marsella.

D. Cornelio Croon, de Málaga.
Sres. Teyler y Teyler, Van Hall, de Amsterdam.

Sres. Guaita y Compañía, de Amsterdam.

Sr. de Sambert, de París.
D. Julian Ricci, de Liorna.

D. José y Salvador Ellul, Hermanos, de Valencia.

D. Bernardo Badino Gierra ó D. Bernardo Bernardino y Sierra, de Valencia.

Valancé y Sobrino, de Murcia.

Sres. Quilys y Compañía, de Málaga.
Sres. Lambrecht, Rosse y Compañía, de Málaga.

D. Baltasar Castellini, de Cartagena.
D. Miguel Xicart y Compañía, de Barcelona.

D. Juan Comas, Hermanos, Xicart y Compañía, de Barcelona.

Ferraro y Vicente Causa, de Valencia.

Sres. Fauske, Muller y Compañía, de Valencia.

Faurrié y Compañía, de Bayona.

D. Valerio Cabarrús, ó sea Cabarrús é Hijo, de Burdeos.

D. Francisco María Berio, de Nápoles.

D. Onofre Gloria, de Barcelona.

D. Antonio Luis del Real, de Lombardía.

D. Pablo Greppi, Marliani y Compañía, de Cádiz.

Sr. Marqués de Irlanda.

D. Lorenzo Lipp, del comercio, de Barcelona.

Patronos de las Memorias de San Roman.

D. Juan Bautista Rossi, D. Guillermo Gosse y los dependientes de su casa-comercio.

D. Francisco Alsina.

D. Francisco Drovillet y Compañía.

Sres. Lucas y Betke, de Londres.

Sres. Joyes é Hijo.

D. Angel María Leoncini.

Sres. Salvá, Tio y Compañía, de Tolosa.

Sres. Torres y Varandalla.

Sres. Iruegas é Ibarra.

Sres. Iruegas y Sobrevilla.

Vandenver, Hermanos y Compañía, de París.

Rilliet y Compañía, de París.

D. Juan Biale, de Cartagena.

Sres. Bolongaro y Simoneta, de Amsterdam.

Sres. Botereau y Compañía, de Amsterdam.

D. Francisco Nicolás Pezzana, de Venecia.

D. Francisco Planas y Picas, de Barcelona.

La Compañía de la Habana.

D. Andrés Almonaster y Rojas, ó sea Fray Antonio de Sedella, religioso Capuchino de Nueva-Orleans.

Doña María Benita Villetti.

D. Juan Antonio de la Maza y Hermano.

Jacobo Reynaud y Compañía, de Amsterdam.

D. Vicente Saluti.

D. Miguel Angel Godró.

Moroder Hermano, de Valencia.

Tabanera y Sobrino, de la Coruña.

Góndez Cabarrús.

D. Ignacio Landáburu, de Madrid.

Doña Teresa Caral y Miranda.

Perceret de Ibarduñ, Suiza.

Fingerlin y Scherer, de Lyon.

D. Enrique y D. Pablo Mayand, residentes en Saumur, Francia.

Doña María Simona Navarro de Gosse, esposa de D. Guillermo Gosse.

D. Manuel Francisco de Aguirre é Hijos.

D. Alejandro Serventi, de Parma.

Sres. Lesser y Compañía, de París.

D. Domingo Terry y Compañía, de Cádiz, y D. Eugenio de Aparicio.

Madrid 15 de Octubre de 1877.—Donato Toledo. 4—P.

Hospicio.

En virtud de ejecución despachada por el Juzgado de primera instancia del

distrito del Hospicio de esta Corte, á solicitud de D. Juan Alonso contra D. Angel Zuazubiscar y Urain para el cobro de 31.000 pesetas procedentes de préstamos, intereses convenidos y costas, ha sido este requerido por medio de cédula, comprensiva de lo necesario y entregándose al Excmo. Sr. Alcalde primero de esta villa, conforme á lo prescrito en el art. 955 de la ley de Enjuiciamiento civil, mediante á ignorarse su paradero. Y á los fines acordados en dicha ley se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 20 de Octubre de 1877.—El actuario, Justo Navarro. 44

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. José Ramon Grañero San Martín, de 34 años de edad, viudo, escritor de obras públicas, natural de Chella, provincia de Valencia, hijo de Don Vicente y Doña Josefa, que ha vivido en la calle del Olivo, núm. 12, á fin de que en el término de nueve días se presente ante este Juzgado ó en la cárcel de Villa para responder á lo que le resulte en la causa que se le instruye por conspiración, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y se hace saber á todas las Autoridades y sus agentes que de hallarlo procedan á su detención y conducción á la cárcel de Villa, de donde se fugó estando preso el día 30 de Setiembre último.

Dado en Madrid á 11 de Octubre de 1877.—Nemesio Longué.—El actuario, Juan Gomez Marrodan.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á un tal Valentin, que se reúne con Manuel Corrales, para que en el preciso término de nueve días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Octubre de 1877.—V. B.º—El Escribano, Federico Camacha y Jimenez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, por consecuencia de exhorto del de igual clase del distrito del Sur de Santiago de Cuba, se cita y llama á los que se consideren con derecho á heredar al intestado D. Severiano Jaen Sanchez, natural de Montalbanejo, provincia de Cuenca, para que en el término de tres meses, á contar desde la inserción del presente en los diarios oficiales, comparezcan á deducirlo con los documentos necesarios ante el expresado Juzgado de Cuba.

Madrid 11 de Octubre de 1877.—V. B.º—Longué.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria cito y llamo á D. José Castro y Cerbo, que habitó en esta capital, Corredera Baja de San Pablo, núm. 27, cuarto principal, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de prestar declaración como procesado en causa criminal que pende por la Escribanía del actuario que refrenda por delito de estafa; apercibido que si no compareciese se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo al propio tiempo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial que si tuvieren noticias del para-

dero de dicho procesado procedan á su detención, haciendo sea conducido á disposición de este Juzgado, con las convenientes seguridades, en concepto de detenido.

Madrid 2 de Octubre de 1877.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Eusebio Cereceda.

Es copia de la que queda en la causa. Madrid 4 de Octubre de 1877.—El Escribano, Eusebio Cereceda.

Colmenar Viejo.

D. Máximo Rozalem, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa, y en tal concepto encargado de la jurisdicción de ella y su partido por indisposición del de primera instancia.

Por la presente se cita y llama á Sebastian García Alvarez, vecino de Guadalupe, que en la mañana del 11 del actual se fugó del pueblo de su domicilio, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde su publicación en los pe-

riódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se instruye por lesiones á su convecino D. Juan Bertolez; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin realizarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XII, cuya justicia en su nombre ejerzo, exhorto y requiero, y de la mia les pido y suplico á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención del referido Sebastian, remitiéndole en clase de detenido á mi disposición; pues en así hacerlo administrarán justicia, quedando yo al tanto siempre que los suyos viere.

Dado en Colmenar Viejo á 16 de Octubre de 1877.—Máximo Rozalem.—Por mandado de su señoría, Carlos Lopez Navarro.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Noviembre,

	Presupuesto anual.	Pesetas.
Para la línea de la Coruña, con Arancel de 2 miriámetros.....	16.234	18.734
Para la del Pardo, con Arancel de un miriámetro.....	2.500	
Guadarrama, con Arancel de 3 miriámetros.....		6.000
		21.734

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, hallándose en él de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de los dos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 400 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 19 de Octubre de 1877.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Puerta de Hierro y Guadarrama, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel, exigibles por espacio de dos años, en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, provincia de Madrid.

Instituto Geográfico y Estadístico.

Trabajos estadísticos.—Provincia de Madrid.—Circular.

Habiendo terminado la remesa de las papeletas para los extractos de las inscripciones de los nacimientos, matrimonios y defunciones correspondientes al año de 1876, á que se refiere la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del 8 de Setiembre próximo pasado, encargo á los Sres. Alcaldes y Jueces municipales se sirvan acusar el recibo de las mismas, y en el caso de que consideren necesario mayor número, las reclamen desde luego, dirigiendo el correspondiente pedido al Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico. También les encargo se sirvan adoptar las disposiciones oportunas para que el trabajo se ejecute con la mayor escrupulosidad, á fin de que en los extractos no se omita ninguna circunstancia de las que se expresan en las papeletas que resulten de las inscripciones del Registro civil y de las partidas sacramentales, único caso en que el extracto será considerado completo para el abono de la remuneración señalada en la Real orden de 21 de Mayo último por este trabajo extraordinario.

Madrid 20 de Octubre de 1877.—El Jefe Delegado, Juan Fernandez Capalleja.

Comisaría de Guerra del distrito de Castilla la Nueva.

Ignorándose el paradero de los herederos de D. José Lomas, Comisario de Guerra, que falleció en Tetuan el 25 de Febrero de 1860, y del Factor que fué del ejército de Africa D. Rafael del Valle, y siendo necesario oírles en expediente que me hallo instruyendo por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, por el presente se les cita para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este anuncio, se presenten en esta Comisaría, sita en la calle de Juanelo, número 11, tercero, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Octubre de 1877.—V. B.º—El Comisario de Guerra, A. Sesma.—El Secretario, Julio Lopez Vinuesa.